

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-41-89-033-2020-00136-00

Conforme a la constancia secretarial, y lo que efectivamente se observa, en el auto que libro mandamiento de pago se omitió incluir el otro demandado, por lo que conforme al artículo 286 del CGP, de adiciona como segundo demandado al señor FRANCISCO MIRANDA MATINEZ, en consecuencia se corrige ese auto, en los anteriores terminos, esto es, se libra mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN INTERVENCION y en contra de ARMANDO ARROYO ZUÑIGA y FRANCISCO MIRANDA MARTINEZ.

Notifíquese esta decisión junto en el auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Moreno Ojeda'.

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez
(2)

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 31 en el día de hoy 31 de julio de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria